



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°162-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 20 de setiembre del 2022

000584

VISTO:

La Resolución de Administración N°002-2022-UNJ-P/DGA de fecha 19 de enero del 2022, Resolución de Administración N°158-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de setiembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, dispone que Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42° del del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contrataciones debe contener: a) El requerimiento, b) La Fórmula de reajuste de ser el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, ramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Asimismo, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVIDOR DEDICADO EN LA NUBE PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones mediante la Resolución de Administración N°158-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de setiembre del 2022;

Mediante, Formato N°2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVIDOR DEDICADO EN LA NUBE PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, remitiendo para tal efecto el expediente de contratación en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para el precitado servicio, en función del cual determinó que el valor referencial asciende S/ 225,460.00 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), bajo el sistema de Adjudicación Simplificada N°04-2022-UNJ/CS-1;





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°162-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 20 de setiembre del 2022

00058-

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Unidad de Abastecimiento, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°04-2022-UNJ/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVIDOR DEDICADO EN LA NUBE PARA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, cuyo monto asciende a S/ 225,460.00 (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la ejecución de las acciones para el desarrollo del presente procedimiento de Selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, y las Instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN